



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que venció en silencio el término de traslado de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de diciembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**RADICACION No. 2022 - 00563-00**  
**EJECUTIVO POR ALIMENTOS**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, nueve (09) diciembre de dos mil veintidós (2022).

Por auto del 11/11/2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva en contra de HECTOR ENRIQUE ZUÑIGA BLANDON y a favor de la señora BLANCA LILIA PUENTES DE ZUÑIGA, por las siguientes sumas:

*“Por la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$17.280.000.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de noviembre, diciembre de 2021 y de enero a octubre de 2022, a razón de \$1.440.000.00.*

*SEGUNDO.- Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las suma indicadas en el numeral anterior, desde que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.”*

El demandado quedó notificado personalmente el día 17/11/2022, quien dejó vencer en silencio el término para formular excepciones.

Consecuentemente con lo anterior y según lo consagrado en el Art. 440 ibídem., párrafo segundo que a renglón seguido dice: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.*

Se condena en costas a la parte demandada a favor del ejecutante; se fija como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$864.000.00) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

Por lo expuesto en precedencia, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra de HECTOR ENRIQUE ZUÑIGA BLANDON y a favor de la señora BLANCA LILIA PUENTES DE ZUÑIGA, en la forma indicada en el mandamiento de pago de fecha 11/11/2022, referido en la parte considerativa.



SEGUNDO: Efectúese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Capítulo II del C.G.P.

TERCERO: Avalúense y remátense los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a embargar con posterioridad, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito (art. 444 y 448 del C.G.P).

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada a favor del ejecutante; se fija como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$864.000.00) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez



---

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 12 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 142 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS- Secretaria